



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
PROCURADURÍA
Quito –Ecuador

RESOLUCIÓN RCJ-S.O. 028 N° 038- 2022

Quito, 23 de septiembre de 2022

Doctor PhD.

Fernando Sempértegui Ontaneda
Rector de la Universidad Central del Ecuador
Presidente del H. Consejo Universitario
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que la Comisión Jurídica en sesión ordinaria de 22 de septiembre de 2022, dando contestación a la Resolución **RHCU. SO.27 No. 0264-2022** del H. Consejo Universitario que dice: **“Encargar a la Comisión Jurídica examine todos los fundamentos legales que tienen que ver con la promoción de los profesores de la categoría Agregado 3 a Principal 1 e informe al H. Consejo Universitario.”** el problema se presenta por cuanto en los requisitos para el personal académico titular principal 1, consta en el Art. 36 literal d) del REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, “ganar el respectivo concurso de méritos y oposición”; y en lo relativo a la promoción del personal académico titular que se halla normado en el Art. 76 ibídem, en su primer inciso señala: **“Requisitos para la promoción del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas.-** Con excepción del personal académico agregado 3, grado 5, el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas será promovido al grado escalafonario siguiente a aquel en el que se encuentra, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:...” Por tanto, si un profesor titular, para ser tal, debe haber ganado un concurso, no puede someterse a otro para acceder a ser profesor titular 1; y desde el punto de vista de la promoción, prácticamente se impide al profesor Agregado 3 para acceder a profesor Principal 1, lo cual viola el derecho de carrera docente; y, **RESOLVIÓ:** Recomendar al H. Consejo Universitario que sea el señor Rector quien presente al Consejo de Educación Superior un proyecto de reforma puntual al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, para que se posibilite el derecho a promoción del Profesor Titular Agregado 3 a Profesor Titular Principal 1, en cumplimiento de los requisitos, sin necesidad de efectuar concurso de méritos y oposición

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente,

Dr. José Luis Terán Suárez, PhD.
DECANO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Dr. Ramiro Acosta Cerón
Procurador
SECRETARIO DE LA COMISIÓN